

**CARTILLAS
DE ORIENTACIÓN
EN PREVENCIÓN DE
VIOLENCIAS HACIA NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

ÍNDICE

Introducción	3
Abuso sexual de niñas, niños y adolescentes	4
Modalidades de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes	9
Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo	13
Poniendo fin al Sexting	18
Ciberbullyng	23
Poniendo fin al castigo físico y psicológico	28

INTRODUCCIÓN

En un estudio mundial reciente se estima que hasta mil millones de niñas y niños sufrieron algún tipo de violencia física, sexual o psicológica en el año 2016. Este fenómeno se repite a nivel nacional y local.

La prioridad de trabajar para la infancia y la adolescencia a través de esta convocatoria intersectorial, plural y democrática es un punto de inicio fundamental para lograr la profundización del modelo de políticas públicas para la niñez y adolescencia con enfoque de derecho. En especial,

La Comisión Interministerial y el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Córdoba, trabajaron conjuntamente en la creación del Proyecto “Construyendo Lazos de Paz – Por una niñez y adolescencia libres de violencias”. Una de las Líneas de Acción de este proyecto es la planificación y ejecución de ciclos de capacitación.

El primer ciclo de capacitación: “Prevención de Violencias, Promoción, Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes”, llevado a cabo en el mes de Octubre de 2016 contó con dos instancias, una teórica y otra práctica, de las que se obtuvo el material que nutre este documento de trabajo sobre:

- Abuso sexual de Niñas, Niños y Adolescentes
- Cyberbullying
- Poniendo fin al castigo físico y psicológico
- Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes -Modalidades
- Explotación sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en viajes y turismo
- Poniendo fin al Sexting

Este material plantea un marco de información general y descriptivo sobre diferentes temáticas, cuyo eje transversal es brindar herramientas que sirvan de aporte para alcanzar diversas metas fijadas por la ONU a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular la meta 16.2: “poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños”. Este tipo de información posibilita ejercitar acciones orientadas a construir relaciones y entornos seguros, estables y enriquecedores para niños, niñas y adolescentes, donde todos tenemos la responsabilidad de actuar en este sentido.

La prevención de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes depende de la colaboración de múltiples sectores y actores de la esfera pública, privada, de la sociedad civil, etc., en pos de intensificar esfuerzos para prevenir y combatir las violencias, y facilitar intervenciones y entornos que les posibiliten desarrollar todo su potencial.

Desde Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, instamos a todos los actores a involucrarse y a trabajar articuladamente para garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a crecer y desarrollarse en ámbitos pacíficos e inclusivos, libres de toda violencia.

**ABUSO SEXUAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

ABUSO SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

¿QUÉ ES EL ABUSO SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES?

Es una de las formas más graves de violencia. Consiste en un involucramiento de niños, niñas o adolescentes en actividades sexuales que no logran comprender ni consentir (por su inmadurez evolutiva), por parte de un adulto o de otro niño, niña o adolescente que por su edad o rol se encuentra en posición de poder.

Genera graves consecuencias a corto y largo plazo en el psiquismo de la víctima como así también en los diferentes ámbitos en los que se desarrolla.

Puede involucrar contacto físico u ocurrir sin contacto físico.

El contacto físico puede incluir tocar la vagina, pene, senos o nalgas, sexo oral y/o penetración sexual.

El abuso sexual sin contacto físico puede incluir:

- Voyerismo (tratar de ver el cuerpo desnudo del niño).
- Exhibicionismo (mostrar las partes privadas ante un niño, niña o adolescente).
- Exponer al niño o adolescente a pornografía, así como instar a que los niños, niñas o adolescentes tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- También el contacto se puede dar vía internet con propósitos sexuales (grooming).

A menudo los abusadores sexuales no usan fuerza física y pueden utilizar juegos, engaños, trucos u otros métodos de manipulación o chantaje para engañar a los niños y mantenerlos callados. Las tácticas -conocidas como “preparación”- pueden incluir comprarles regalos u organizar ciertas actividades especiales que confunden aún más a la víctima.

¿QUIÉNES PUEDEN SER VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL?

Las niñas, niños o adolescentes de cualquier edad, raza, origen étnico, y posición económica son vulnerables al abuso sexual.

El abuso sexual ocurre en todos los tipos de comunidades y en todos los países del mundo.

LA MAYORÍA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS SON ABUSADOS POR PERSONAS QUE ELLOS CONOCEN Y EN QUIENES CONFÍAN.

¿CÓMO SABER SI UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE ESTÁ SIENDO O HA SIDO ABUSADO SEXUALMENTE?

Los niños, niñas o adolescentes que han sido abusados sexualmente pueden mostrar diversas reacciones en su comportamiento, estado emocional y/o presentar signos físicos. Estos son:

- Aumento de pesadillas, dificultades para conciliar el sueño y/o dificultades para permanecer dormido.
- Conducta retraída.

- Miedo a quedarse a solas con una persona en particular.
- Conocimiento de temas sexuales, vocabulario.

- Realización de juegos sexuales con otros niños o niñas, con representaciones o actividades concretas de sexo oral, coito anal o vaginal, inserción de objetos en orificios genitales o masturbación mutua.

- Utilización de la fuerza física o la coerción psicológica para conseguir la participación de otros niños en los juegos sexuales.

- Sexualización precoz: juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad inusual para la edad.

- Inflamaciones y lesiones por rascado en zonas genital o anal.
- Trastornos de la alimentación.

- Fenómenos regresivos como la enuresis y encopresis.
- Infecciones urinarias repetidas sin causa identificable.

- Dificultad para caminar o para sentarse debido al dolor.

- Ataques de ira.
- Ansiedad.
- Depresión.

- Conductas inapropiadas para cualquier edad como por ejemplo, investigar los genitales –sobre todo el recto– de animales y/o intentar introducir objetos en sus orificios. Variante particular de los juegos de “médicos”, “los novios” o “el papá y la mamá”.

- Conductas hipersexualizadas o autoeróticas infrecuentes para su edad. Masturbación compulsiva.

- Acercamientos peculiares a los adultos: tratar de tocar u oler los genitales del adulto; aproximarse por detrás a una persona agachada y, desde esa posición, realizar movimientos copulatorios; acomodarse sobre un adulto en la cama y simular movimientos de coito; pedir o tratar de introducir la lengua cuando besa.

- En adolescentes: promiscuidad sexual, prostitución o excesiva inhibición sexual.

- Ciertos trastornos psicossomáticos como dolores abdominales recurrentes y dolores de cabeza.

- Enfermedades de transmisión sexual.
- Embarazo.

- Quejas de dolor y picazón en el área genital. Lesiones genitales, manchas en la ropa interior o sangre.

HAY MUCHAS NIÑAS NIÑOS O ADOLESCENTES ABUSADOS SEXUALMENTE QUE NO MANIFIESTAN CAMBIOS EN SU CONDUCTA O ESTADO EMOCIONAL. LA PRESENCIA DE ALGUNO DE ESTOS INDICADORES POR SI SOLO NO COMPRUEBA CATEGÓRICAMENTE LA EXISTENCIA DE ABUSO SEXUAL.

¿POR QUÉ LAS NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES NO CUENTAN QUE HAN SIDO ABUSADOS SEXUALMENTE?

Amenazas de agresión física al niño, niña, adolescente o a su familia.

Temor de ser separados de su familia.

Temor de que no se les crea.

Vergüenza o culpabilidad. Si el agresor es un ser querido del niño, niña o adolescente, o de la familia, éste puede tener miedo de crearle problemas a esa persona.

Los niños o adolescentes suelen creer que el abuso sexual es culpa suya y puede que no quieran contarlo por temor de meterse en problemas.

Los niños muy pequeños no han desarrollado la capacidad de hablar como para poder comunicar el abuso sexual, especialmente cuando el abuso se lleva a cabo en forma de juego.

¿CÓMO REACCIONAR CUANDO UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE LE CUENTA QUE ESTÁ SIENDO (O HA SIDO) ABUSADO SEXUALMENTE?

- Es muy importante mantener la calma, escuchar atentamente y **NUNCA** culpar al niño.

- Agradecer al niño por habérselo dicho y tranquilizarlo dándole todo su apoyo.

- No indagar ni preguntar más detalles de los que la niña, niño o adolescente ha manifestado.

CONSEJOS PARA AYUDAR A LAS NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES A PROTEGERSE DEL ABUSO SEXUAL

EL MEJOR MOMENTO DE HABLAR DEL ABUSO SEXUAL CON LAS NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES ES AHORA MISMO.

- Enseñar al niño o niña a nombrar las partes del cuerpo por su verdadero nombre.
- Evitar enfocarse solamente en “el peligro con las personas desconocidas”.
- Enseñar a diferenciar entre “lo bueno” y “lo malo” del contacto físico con otras personas.
- Hacer saber al niño o adolescente que tiene derecho a tomar decisiones respecto a su cuerpo.
- Alentar al niño, niña o adolescente a sentirse seguro en decir NO cuando no quiera que le toquen, aunque esto no sea de una manera sexual (ej. negarse amablemente a que le den abrazos) y a decir que NO cuando no quiera tocar a otra persona (ej. darle besos a visitas desconocidas).
- Asegurarse que los niños y niñas sepan que los adultos y niños más grandes nunca necesitan ayuda con sus partes íntimas (ej. al bañarse o al ir al baño).
- Enseñar al niño o niña a asearse solo y a no depender de alguien en el cuidado de sus partes íntimas (ej. al bañarse, limpiarse después de ir al baño) para que no tengan que depender de adultos o de otros niños mayores.
- Enseñar al niño o niña la diferencia entre los buenos secretos (como una fiesta sorpresa) y los malos secretos (aquellos que los niños deben guardar para siempre, lo cual no es bueno).
- Confiar en sus instintos. Si no se siente cómodo en dejar al niño o niña con alguien; no lo haga. Si usted está preocupado por la posibilidad de un abuso sexual, obtenga más información.
- Enseñar al niño, niña o adolescente que el respeto a los mayores no implica obedecer ciegamente a los adultos o figuras de autoridad (no indicar “siempre tenés que hacer todo lo que dice la maestra” o “hacer todo lo que te ordena quien te cuida”).
- Explicar la diferencia entre una expresión de cariño y el contacto sexual.

¿A DÓNDE RECURRIR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA?

INSTITUCIONES QUE RECIBEN DENUNCIAS

EN CAPITAL

Fiscalías especializadas de Delitos contra la Integridad Sexual - Primer y Segundo Turno

Palacio de Tribunales II-Fructuoso Rivera 720

Tel. (0351) 4266900 – Int. 16072

Unidad Judicial de la Mujer y el Niño (Delitos contra la integridad sexual)

Entre Ríos 680 Tel.: (0351) 4481616 (int. 34423)

EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA

Unidades judiciales. Unidad policial más cercana.

INSTITUCIONES QUE BRINDAN ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Casa de Atención Interdisciplinaria para Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual

Rondeau N°258, Córdoba.

Tel. (0351) 4288701

Dirección de Asistencia a las Víctimas del Delito

Rivadavia 77, Córdoba. Tel.: (0351) 4341500

Programa de Prevención y Asistencia al Maltrato Infantil

Comité de SMI. Hospital de Niños de la Santísima Trinidad.

Bajada Pucará esq. Ferroviarios, Córdoba

Tel. (0351) 1586400 | programamaltratoinfantil@yahoo.com.ar

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y DERIVACIÓN

Servicio de Atención Telefónica para la Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Línea 102 (en Córdoba Capital).

Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Chacabuco 636, Córdoba. Tel: (0351) 4288888

Mail: consultas.defensoria@cba.gov.ar

Línea 0800-222-1717 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

¿QUÉ ES LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?

“Por Explotación Sexual de niñas, niños y adolescentes se entiende a la utilización de personas menores de 18 años en actos sexuales y/ o eróticos para satisfacción de los intereses y deseos de una persona o grupo de personas a cambio de una remuneración o promesa de remuneración económica o cualquier otro tipo de beneficio.” (Segundo Congreso Mundial contra Explotación Sexual Infantil-2001).

- Es una forma de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.
- Es una violación a los derechos humanos.
- Es un delito castigado por el Código Penal.
- Es un problema de salud pública.
- Es una forma de cosificación y mercantilización de las niñas, niños o adolescentes.

MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

1

Utilización de menores de 18 años en actividades sexuales remuneradas, también llamada explotación sexual de niñas, niños o adolescentes (erróneamente denominada “prostitución infantil”). “Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución” (Art 2.inc A del Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño -CDN- relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía).

2

Utilización de un niño, niña o adolescente para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales (erróneamente denominada “Pornografía infantil”) - “Por utilización de niños en la pornografía se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”. (Art 2.inc c. del Protocolo facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía).

3

Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea (on line)- Explotación sexual de menores de edad a través de las Tecnologías de la Comunicación e Información (TICs).

4

Utilización de niñas, niños y adolescentes para actuaciones sexuales (conocidos como “espectáculos pornográficos” públicos o privados).

5

Trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual. Es una forma de trata de personas, en este caso a menores de edad y con fines sexuales. “Se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países.” (Ley N° 26.842 de Trata de personas)

6

Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo. “Es la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes por parte de viajeros nacionales o internacionales que, utilizando la estructura o las redes del turismo buscan satisfacer sus deseos sexuales en forma premeditada u ocasional”.

7

Venta/ compra de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual. “Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. (Art 2.inc b. del Protocolo facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía).

¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL?

FÍSICAS

Embarazos tempranos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, lesiones e infecciones genitales y/o anales, envejecimiento temprano, violencia física.

EMOCIONALES

Trastornos de ansiedad, depresión (que puede llegar hasta el suicidio), trastornos severos de conducta, abuso de sustancias (drogadicción y/o alcoholismo), anorexia/bulimia, inseguridad, desconfianza, agresividad, vergüenza, miedo, culpa y baja autoestima.

SEXUALES

Inhibición del deseo y conducta sexual, exacerbación de la sexualidad, conducta promiscua y compulsiva, disfunciones sexuales.

SOCIALES

Estigmatización, discriminación, rechazo familiar, aislamiento social y retraimiento, victimización, relaciones interpersonales problemáticas y conflictivas, retrasos y deserción escolar.

DERECHOS DE LOS NIÑOS RELACIONADOS

La Convención de los Derechos del Niño -CDN- establece los derechos de las niñas, niños y adolescentes relacionados con este tipo de vulneración:

ARTÍCULO 19

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

ARTÍCULO 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados parte tomarán todas las medidas necesarias para impedir:

- a) La incitación para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.
- b) La explotación de los niños en la prostitución u otras prácticas sexuales.
- c) La explotación en espectáculos o materiales pornográficos.

ARTÍCULO 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin.

ARTÍCULO 36

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

ARTÍCULO 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

¿A DÓNDE RECURRIR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA?

INSTITUCIONES QUE RECIBEN DENUNCIAS

1. EN CAPITAL

Fiscalías especializadas de delitos contra la integridad sexual - Primer y Segundo Turno.

Palacio de Tribunales II-Fructuoso Rivera N°720.

Tel. (0351) 4266900 – Int. 16072

Unidad Judicial de la Mujer y el Niño (Delitos contra la Integridad Sexual)

Entre Ríos 680 Tel.: (0351) 4481616 (int. 34423)

Denuncias Anónimas: 0810 - 888 - 3368 | tratacordoba@cba.gob.ar

Tribunales Federales

Concepción Arenal 690 Tel. (0351) 4334859

2. EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA

Unidades judiciales. Unidad policial más cercana.

Oficina Nacional de Rescate y Acompañamiento para casos de trata: (011) 53004014

INSTITUCIONES QUE BRINDAN ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Casa de Atención Interdisciplinaria para Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual.

Entre Ríos 680, Córdoba.

Tel. (0351) 4288701

Dirección de Asistencia a las Víctimas del Delito

Rivadavia 77, Córdoba. Tel.: (0351) 4341500

Programa de Prevención y Asistencia al Maltrato Infantil

Comité de SMI. Hospital de Niños de la Santísima Trinidad.

Bajada Pucará esq. Ferroviarios, Córdoba

Tel. (0351) 1586400 | programamaltratoinfantil@yahoo.com.ar

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y DERIVACIÓN

Servicio de Atención Telefónica para la Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Línea 102 (En Córdoba Capital)

Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Chacabuco 636, Córdoba. Tel: (0351) 4288888

Mail: consultas.defensoria@cba.gov.ar

Línea 0800-222-1717 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

**EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO**

EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO

¿QUÉ ES LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?

“Por Explotación Sexual de niñas, niños y adolescentes se entiende a la utilización de personas menores de 18 años en actos sexuales y/o eróticos para satisfacción de los intereses y deseos de una persona o grupo de personas a cambio de una remuneración o promesa de remuneración económica o cualquier otro tipo de beneficio.” (Segundo Congreso Mundial contra ESCI).

- Es una forma de violencia sexual.
- Es una violación a los derechos humanos.
- Es un delito castigado por el Código Penal.
- Es un problema de salud pública.
- Es una forma de cosificación y mercantilización.

¿QUÉ ES LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO?

Es la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes por parte de viajeros nacionales o internacionales que, utilizando la estructura o las redes del turismo buscan satisfacer sus deseos sexuales en forma premeditada u ocasional.

Se lo conoce como “turismo sexual infantil”, expresión errónea que ha sido reservada para la

actividad generada a través de la promoción de un lugar turístico donde el fin primordial del viaje convierte a los niños en el producto sexual/ turístico ofrecido.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación han impulsado el aumento de la Explotación Sexual de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo.

Estructura o redes de turismo hace referencia a:

- Los hoteles, las casas de huéspedes y otros alojamientos.
- Las aerolíneas.
- Las agencias de viaje.
- Las empresas de transporte terrestre.
- Los vehículos de transporte turístico.
- Los cruceros.
- Los bares, los restaurantes, las discotecas, los ciber-café, los casinos y demás lugares de entretenimiento.

De toda esta estructura se derivan redes de información, que son un elemento clave dentro de la dinámica de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

¿QUIÉNES ESTÁN INVOLUCRADOS EN LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO?

01

EXPLOTADORES: TURISTAS

No hay un perfil específico del explotador. Puede ser casado, soltero, turista adinerado o no. Viajeros nacionales o internacionales.

Se los clasifica en:

Explotadores situacionales: no viajan con la intención de cometer delito. Aprovechan la ocasión. Abusan de niños para experimentar y por el anonimato e impunidad que creen tener como turistas. Son la mayoría.

Explotadores preferenciales: preferencia sexual activa por los niños y/o niñas pre-púberes. Generalmente viajan con la intención de tener contactos sexuales con menores de edad.

02

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS

Ninguna niña, niño o adolescente es inmune a la explotación sexual y las víctimas no sólo son pobres. Existen víctimas en todas las áreas y regiones.

Algunos factores de riesgo: abandono o situación de sobrevivencia en la calle. Niñas y niños homosexuales, bisexuales y transexuales. Minorías étnicas, entre otros.

03

INDUSTRIA DEL TURISMO

Compañías de turismo y de viajes, empresas de transporte público y privados, empresas de servicios, otros.

UN VIAJERO /TURISTA RESPETUOSO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ DEBE SABER QUE:

Existe un desequilibrio entre el crecimiento del turismo y la protección infantil.

Esta relación NO es siempre progresiva y esta falta de correspondencia coloca a los niños, niñas y adolescentes en una situación de vulnerabilidad y exposición a riesgos de explotación sexual.

La pobreza e inequidad son factores de vulnerabilidad.

Los denominados puntos turísticos muchas veces conviven con altas concentraciones de pobreza. Las marcadas asimetrías socioeconómicas entre el turista y las comunidades pueden favorecer la explotación sexual de niños y niñas. Los datos internacionales confirman que el mayor número de víctimas se concentra en las poblaciones más pobres.

Existen situaciones que condicionan –aunque no determinan– a los niños, niñas y adolescentes a que puedan ser víctimas de explotación sexual por parte de viajeros o turistas y que necesitan de protección especial.

Ejemplo: víctimas de abuso / negligencia / abandono en el entorno familiar/ migrantes/ en situación de calle. Niños y niñas que desarrollan estrategias de sobrevivencia en servicios informales (cuidado de autos, abre puertas, limpia vidrios, etc.), o que se dedican a la venta de productos típicamente regionales (pan, tortillas, pastelitos, quesos, etc.) o a la mendicidad. O que ayudan en actividades de tipo recreativo-deportivo auxiliares al turismo. (Alquiler de bicicletas, cabalgatas, trekking, tirolesa, rappel, actividades de pesca y caza).

¿CUÁNDO SOSPECHAR DE UN LUGAR EN EL QUE SE DA O SE FACILITA EL CONTACTO CON LAS VÍCTIMAS?

- Cuando los establecimientos no controlan el ingreso de personas adultas con menores de edad y es evidente que no son familiares.
- Cuando es un establecimiento donde hay adultos en situación de prostitución y en sus alrededores se encuentran menores de 18 años.
- Cuando son casas o apartamentos que se alquilan a turistas donde se evidencia la entrada y salida de menores de edad y se presume la realización de fiestas, consumo de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Cuando son lugares destinados a la realización de masajes y se evidencia la entrada y salida de menores de 18 años.
- Cuando son salas para uso de Internet con boxes individuales y se observa que entran y salen menores de edad que utilizan el servicio.
- Cuando son “academias de modelaje” en las que se atiende a menores de 18 años sin ninguna licencia ni permiso que los acredite para realizar esta actividad.
- Cuando son residencias, hostales u hoteles que hospedan a menores de 18 años solos o acompañados por hombres o mujeres sin ningún parentesco y sin permiso de sus padres.

¿QUÉ PUEDEN HACER LAS EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO PARA QUE LOS EXPLOTADORES NO UTILICEN SUS INFRAESTRUCTURAS PARA COMETER ESTOS DELITOS?

• **Comprometerse con la protección de las niñas y niños frente a la explotación sexual.**

• Adoptar el “Código de Conducta para la protección de la niñez contra la explotación sexual en la Industria de Turismo y los Viajes” (iniciativa OMT y ECPAT internacional).

El Código es una declaración formal de libre adhesión que tiene por objeto establecer las normas de conducta para todas las personas que trabajan directa o indirectamente en la industria turística, encaminadas a sensibilizar y concientizar sobre la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, previniendo su explotación.

¿A QUÉ SE COMPROMETEN LAS EMPRESAS QUE SUSCRIBEN EL CÓDIGO?

- Establecer una política ética de rechazo a la explotación de niñas, niños y adolescentes.
- Capacitar al personal en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para que actúen como agentes preventivos de explotación sexual.
- Introducir una cláusula en los contratos con los proveedores en la que se declara el común rechazo a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- Informar a los turistas sobre la temática.
- Emitir un informe anual sobre la implementación de estas medidas.

¿QUÉ BENEFICIOS OBTIENEN LAS EMPRESAS QUE ADOPTAN EL CÓDIGO?

- Muestra el compromiso de la empresa con los derechos humanos de la niñez y adolescencia y su total rechazo a la explotación sexual.
- Identifica a la Empresa con prácticas socialmente responsables proporcionando una imagen positiva ante los clientes y otorgando ventajas competitivas.
- Unifica los esfuerzos de los empleados en un objetivo empresarial común que tiene un fin social y solidario.
- Contribuye a expulsar del mercado a operadores inescrupulosos.

¿DÓNDE DENUNCIAR CASOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE VIAJES Y TURISMO?

INSTITUCIONES QUE RECIBEN DENUNCIAS

1. EN CAPITAL

Fiscalías especializadas de delitos contra la Integridad Sexual - Primer y Segundo Turno.

Palacio de Tribunales II-Fructuoso Rivera N°720.

Tel. (0351) 4266900 – Int. 16072

Unidad Judicial de la Mujer y el Niño (Delitos contra la integridad sexual)

Entre Ríos 680 Tel.: (0351) 4481616 (int. 34423)

2. EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA

Unidades judiciales. Unidad policial más cercana.

INSTITUCIONES QUE BRINDAN ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Casa de atención interdisciplinaria para víctimas de delitos contra la integridad sexual.

Entre Ríos 680, Córdoba.

Tel. (0351) 4288701

Dirección de Asistencia a las Víctimas del Delito

Rivadavia 77, Córdoba. Tel.: (0351) 4341500

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y DERIVACIÓN

Servicio de Atención Telefónica para la Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Línea 102 (en Córdoba Capital).

Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Chacabuco 636, Córdoba. Tel: (0351) 4288888

Mail: consultas.defensoría@cba.gov.ar

Línea 0800-222-1717 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

PONIENDO FIN AL SEXTING

PONIENDO FIN AL SEXTING

¿QUÉ ES EL SEXTING?

Se denomina a la difusión de material sexual -generalmente autogenerado-, sin consentimiento del protagonista, a través de internet.

La circulación de la imagen con contenido sexual puede darse a través de mensaje de texto, mensajería instantánea, foros, posteos en redes sociales o por correo electrónico. El material es enviado a un

contacto que, a su vez, pueden reenviarla y comenzar la circulación web conocida como “viralización”.

El envío de fotos en pose eróticas, sexuales o pornográficas es una práctica habitual entre adolescentes. Las causas del inicio y de la circulación pueden ser: la diversión, el intento de seducir, presión de los pares, dificultad de separar lo público de lo privado o por venganza personal.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Voluntariedad en la obtención y envío de la imagen. En la mayoría de los casos el niño, niña o adolescente se toma la foto o se filma en un momento o actitud sexual de manera intencional y después pierde su control en la expansión de la imagen.

Participación de dispositivos tecnológicos para la toma de imagen.

Los principales medios usados son los teléfonos móviles, cámaras web y las tablets.

El contenido filmado o fotografiado es de carácter explícitamente sexual.

EL SEXTING Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Las imágenes y videos se consideran “Datos Personales” porque brindan información sobre una persona determinada. En el marco de la ley N°25.326 está garantizada su protección ante cualquier tipo de violación a la privacidad e intimidad. Algunas imágenes pueden constituir distribución de “pornografía infantil” penada por el Código Penal.

¿CÓMO SE PUEDE DAR EL SEXTING?

Cuando el protagonista está de acuerdo en fotografiarse o filmarse en posturas eróticas o explícitamente sexuales, no así en que este material sea enviado a terceros o sea publicado. El material privado es publicado y circula sin el control de la niña, niño o adolescente, quien ve su imagen íntima reproducirse en redes sociales y sitios web, dañando su reputación. El acceso al dispositivo puede darse por medio de un robo, de un descuido o de un hackeo y es la puerta de entrada a que personas extrañas accedan a la información guardada.

Cuando una pareja se filma o saca fotos teniendo relaciones sexuales. Uno de los miembros de la pareja captura las imágenes y se las manda al otro, guardándolas al mismo tiempo en su dispositivo. Puede ocurrir que quien guardó las imágenes las haga circular entre sus contactos de mensajería y redes sociales. Si bien la foto se enmarca en una comunicación privada entre dos personas, quien la recibe puede, en ese momento o en el futuro, hacerla circular por la Web, volviéndola pública.

Usando cámara web durante el chateo. Una chica o chico puede hacer poses sexuales delante de la cámara a quien está del otro lado en una charla privada. Esa imagen puede ser capturada o grabada por el receptor, para luego ser publicada en la web.

RIESGOS ASOCIADOS AL SEXTING

Grooming

Acoso sexual virtual. Se utiliza la foto o video producida voluntariamente y comienza el chantaje (acoso) en el que se amenaza a la niña, niño o adolescente víctima, con hacer público ese material si no entrega nuevos videos o fotos o si no accede a un encuentro personal.

Ciberbulling

Utilización de la imagen o video para el acoso a través de internet por parte de sus pares (compañeros de escuelas, otros).

Morphing

Es un efecto especial que utiliza la animación por computadora para transformar la imagen. Se retoca o modifica la foto o video acentuando el carácter provocador o pornográfico.

CONSECUENCIAS PARA LOS PROTAGONISTAS

- Daño a la salud física, psíquica y emocional.

- Daño a la reputación. Un video o una foto con contenido sexual producida en el ámbito privado por un niño o adolescente y que se viraliza por la web, daña su reputación. La circulación de una imagen en la web genera que la reciban personas que no son los destinatarios originales. Cuantos más contactos vean la imagen, más expuesto estará el niño o niña. La permanencia en el tiempo de la imagen potencia el daño. En Internet es muy difícil borrar información lo que permite que el material perdure a través del tiempo.

- Daño a la privacidad: la exposición pública de imágenes sexuales producidas en el ámbito privado, produce un daño al honor e intimidad de los protagonistas (Ley 25.326 Art. 1 de "Protección de Datos personales"). Pierden la intimidad de la situación, viéndola compartida con cientos o miles de personas, la mayoría desconocidos.

ORIENTACIONES PARA PROGENITORES Y OTROS ADULTOS RESPONSABLES:

COMPRENDER

que la compañía, el diálogo y la visión de un adulto en el mundo digital de las niñas, niños y adolescentes, es la mejor estrategia para la prevención y protección de la vulneración de sus derechos en el ciberespacio.

ESTABLECER

la diferencia entre lo público y lo privado. Remarcar la importancia de cuidar la intimidad. Se debe cuidar la información privada como algo importante.

PROMOVER

la empatía: ponerse en el lugar del otro.

CONTAR CON SISTEMAS

de bloqueo, contraseñas seguras en teléfonos celulares, tablets, notebooks y netbooks para evitar que personas no deseadas accedan a los materiales guardados.

HACER CONOCER

que todo lo que se postea on line o se envía por celular o email puede ser archivado por otras personas, compartido y diseminado más allá de nuestro deseo o control.

DESARROLLAR

en los chicos y chicas ciudadanía digital; no solo manejar un dispositivo digital, sino conocer las consecuencias que pueden tener sus actos.

TAPAR

la cámara web cuando no se va usar en un chateo. Hay depredadores en la red que pueden utilizar herramientas informáticas para obtener datos personales y capturar imágenes mediante la cámara web en forma remota.

ORIENTACIONES PARA ADOLESCENTES:

NO PRODUCIR NI TRANSMITIR fotos o videos con contenido erótico o sexual.

PENSAR ANTES DE ENVIAR DATOS PERSONALES como fotos o videos con contenido sexual, ya que una vez enviados se pierde el control sobre su recorrido.

CUIDAR LA INFORMACIÓN, foto o video sexual de otra persona. No compartirla; tener su permiso para poseerla no significa tener autorización para difundirla. Además la pueden robar y viralizarla.

EVITAR CONTACTAR CON DESCONOCIDOS.

DENUNCIAR la violencia en Internet (Sexting, Grooming, otros)

¿A DÓNDE RECURRIR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA?

INSTITUCIONES QUE RECIBEN DENUNCIAS

EN CAPITAL

Fiscalías especializadas de delitos contra la integridad sexual - Primer y Segundo Turno
Palacio de Tribunales II-Fructuoso Rivera N°720

Tel. (0351) 4266900 – Int. 16072

Unidad Judicial de la Mujer y el Niño (Delitos contra la integridad sexual)

Entre Ríos 680 Tel.: (0351) 4481616 int. 34423

EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA

Unidades judiciales. Unidad policial más cercana.

EN CASO DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS:

0810-888-DENU-(3368)-Dpto. Delitos Económicos

Email: delitostecnologicos@policiacordoba.gov.ar

INSTITUCIONES QUE BRINDAN ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Casa de atención interdisciplinaria para víctimas de delitos contra la integridad sexual

Entre Ríos 680, Córdoba.

Tel. (0351) 4288701

Dirección de Asistencia a las Víctimas del Delito

Rivadavia 77, Córdoba. Tel.: (0351) 4341500

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y DERIVACIÓN

Servicio de Atención Telefónica para la Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Línea 102 (en Córdoba Capital)

Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Chacabuco 636, Córdoba. Tel: (0351) 4288888

Mail: consultas.defensoria@cba.gov.ar

Dirección Nacional de Protección de Datos Personales-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

www.jus.gob.ar/datos-personales.aspx

Línea 0800-222-1717 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

CIBERBULLYNG

CIBERBULLYING

CIBER-ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

¿QUÉ ES EL CIBERBULLYING?

Es el acoso e intimidación entre niñas, niños o adolescentes, generalmente en el ámbito escolar, y a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs). También es conocido como ciberacoso entre iguales o acoso cibernético entre estudiantes.

Es una forma de violencia hacia niños, niñas y adolescentes (intimidación psicológica u hostigamiento) sostenida en el tiempo y con cierta regularidad.

Existe desequilibrio de poder entre quien la ejerce y quien está sometido a una situación de hostigamiento. El acosado se percibe vulnerable, desprotegido y sin los recursos del agresor o de la agresora.

Es una forma de vulneración de derechos de las niñas y niños que produce daño a la salud mental y emocional de quien la padece, ocasionada por un par. Nunca debe ser aceptado, minimizado o invisibilizado.

Las consecuencias dañosas-aunque en distintas magnitud –lo son para el agredido, los pares que son testigos/espectadores del acoso, la comunidad educativa y demás involucrados.

Se consume utilizando distintos medios tecnológicos: correo electrónico, redes sociales, SMS, WhatsApp, publicación de blogs, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.

Ciberbullying es el uso (mal uso) de las TICs para hostigar o acosar a pares estudiantes, conocido como bullying. Entendiendo por tal, a una forma de maltrato entre compañeros que tiene las siguientes características:

- 1) Es deliberado, reiterado y sostenido en el tiempo.
- 2) Se da en marco de desequilibrio de poder.
- 3) Es intimidatorio.

EL CIBER-ACOSO ENTRE PARES INCLUYE ENTRE OTRAS COSAS:

HOSTIGAMIENTO

Envío de imágenes denigrantes, envío de virus informáticos, humillación constante en los juegos online, entre otros.

MANIPULACIÓN

Manipula información encontrada en las plataformas para publicarla de forma inadecuada entre los miembros y perjudicar a la víctima.

EXCLUSIÓN

Denegación del acceso a foros, chat o plataformas sociales de todo el grupo a la víctima. Utilización de entornos públicos para acosar y mandar comentarios despectivos o difamatorios buscando respuesta y viralización.

DIFERENCIAS ENTRE EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO Y EL ACOSO VIRTUAL ENTRE PARES

ESPACIO EN EL QUE SE DESARROLLA

El acoso entre pares (bullying) se desarrolla en un espacio físico mientras que el acoso virtual entre pares (ciberbullying) se produce en el espacio virtual. No obstante el acoso entre pares puede comenzar en el espacio escolar y continuar en el virtual o viceversa.

AMPLITUD DE POTENCIALES ESPECTADORES

-Viralización- En el ciberbullying existe una audiencia no deseada y difícil de controlar. Internet produce una expansión de contenidos provocando que desconocidos accedan a la publicación realizada. Cuando se sube una información, se pierde el control sobre quién lo comparte o guarda y en consecuencia de cuántas personas conocen lo que se dice de otra. Esto causa mayor perjuicio en el acosado ya que la información difamatoria se viraliza fuera del círculo conocido, aumentando el daño.

AMPLITUD EN EL TIEMPO POR PERMANENCIA DEL REGISTRO

La intimidación se almacena en los sistemas electrónicos y no se pierde. Los registros de navegación guardan datos, provocando que no haya seguridad sobre la desaparición de la información. La imagen o el mensaje pueden ser vistos o releídos una y otra vez, perduran en el tiempo lo que magnifica la potencialidad del daño en el acosado.

FALSA SENSACIÓN DE ANONIMATO MAGNIFICA EL FENÓMENO

Muchas veces las víctimas de ciberbullying conocen a su acosador on-line; otras veces éste se esconde y la sensación de anonimato genera también una falsa sensación de minimización de la agresión. Esta misma razón incita a que más agresores se sumen al acoso.

DIVERSOS DISPOSITIVOS O CAMINOS PARA EL ACOSO

La web ofrece muchos medios para realizar el acoso. Por ejemplo, cadenas de e-mails, mensajes personales e imágenes o videos difamatorios. Se combinan los dispositivos y por ende se multiplican los canales de difusión y recepción.

EL PODER FÍSICO NO ES UN FACTOR IMPORTANTE

La posibilidad de anonimato hace que la superioridad física del agresor carezca de importancia. No ocurre lo mismo en el "bullying" donde el desequilibrio de poder con frecuencia es físico.

LA FALTA DE REGISTRO DEL OTRO Y DEL DAÑO

Disminuye la posibilidad de frenar el acoso. La agresión física permite ver el resultado dañoso de inmediato y como consecuencia la posibilidad que finalice el acoso. No ocurre lo mismo en la web, donde se impide ver los gestos o reacción del otro y es probable que la agresión se extienda a pesar de lastimar a su par.

¿CÓMO DETECTAR CASOS DE CIBERBULLYING ?

Los niños o niñas que sufren el acoso de pares en Internet manifiestan generalmente cambios en su conducta. Los adultos deben estar alertas a los mismos para intervenir ayudándolos.

- NO QUIERE ASISTIR A CLASES.
- TIENE CAMBIOS SÚBITOS DE CARÁCTER.
- ESTÁ TRISTE, DEPRIMIDO, IRRITABLE, NERVIOSO.
- BUSCA LA SOLEDAD O EL ENCIERRO.
- PUEDE QUE VARÍE SU RENDIMIENTO ESCOLAR Y QUE BUSQUE ESTAR CONECTADO A INTERNET PARA CONTROLAR LAS PUBLICACIONES QUE OTROS HACEN SOBRE ÉL O ELLA.

¿QUÉ HACER?

ALGUNAS PAUTAS PARA LA PREVENCIÓN Y ACCIÓN ANTE EL CIBERACOSO

La construcción de ciudadanía digital que incluye el establecimiento de **pautas de convivencia y de comportamiento en el mundo virtual**, es la forma primordial de prevención de cualquier modalidad de violencia en el ciberespacio.

La convivencia escolar debe incluir el **fomento de valores como la solidaridad y empatía entre pares** y pautas de comportamiento responsable en el mundo virtual. Asimismo desarrollar cultura de paz.

No desacreditar a las TICs, ya que a través de ella se ejercen muchos derechos y es su uso irresponsable el que provoca este tipo de situaciones de violencia. Generalmente los comportamientos on-line se condicen con las actitudes off-line.

Concientizar a niños, niñas y adolescentes sobre las consecuencias dañosas y a largo plazo de quien sufre este tipo de maltrato.

Proporcionar a los niños información que les permita tomar decisiones informadas, evitar riesgos y encontrar y ofrecer ayuda cuando sea necesario.

Ante la revelación de una situación de ciberacoso, la mejor actitud es la **escucha respetuosa del niño o niña hostigada y un diálogo abierto que le permita expresar sentimientos y emociones**. No minimizar ni exagerar, y nunca naturalizar la situación. Aceptar lo ocurrido con actitud de acompañamiento hacia el niño o niña acosado.

Siempre hace falta accionar cuando ocurre un hecho de esta naturaleza, por lo cual **son importantes los protocolos institucionales que indiquen caminos a seguir**, incluyendo el involucramiento de la comunidad de progenitores y responsables adultos.

Desalentar actitudes vengativas o revanchistas que no conducen a ninguna solución y desarrollar en los ámbitos educativos, pautas de conductas saludables y responsables en el uso de las TICs.

Es muy importante el papel de los testigos. Sin espectadores el acosador que busca reconocimiento, se queda sin público. Y sin público, no hay espectáculo. Razón por la cual el tratamiento del ciberacoso no se debe centrar en la díada agresor/acosado, hay que trabajar con el entorno de pares, para que rechacen la violencia, evitando que con su actitud tolerante o favorecedora, participen indirectamente en el acoso y lo potencien. Ayudar a que una agresión se propague por la red causa daño, y hace responsable a esa persona también, porque puede no haber iniciado ni instado la agresión pero la perpetra al continuarla o repetirla, al mantener viva la agresión que afecta a la persona violentada.

Es responsabilidad del **centro educativo tomar medidas inmediatas de protección y educativas de prevención** e informar sobre los recursos disponibles y mantener la comunicación frecuente con las familias manifestando una actitud proactiva para detener la violencia.

No enfrentar de forma directa a quien sufre con quienes le agreden. La persona acosada está en situación de desventaja. Por lo tanto no se debe usar la mediación entre iguales como herramienta de resolución de la situación de violencia o forzar artificialmente que estudiantes se pidan perdón, se den la mano, etc.

Involucrar a los niños como activistas y defensores de la seguridad en línea, y utilizar sus conocimientos y experiencias específicas en este ámbito como base para el desarrollo de una protección más eficaz.

Alentar la adquisición de conocimientos y habilidades para el uso productivo y significativo de las TICs, con el fin de incentivar la creatividad y el aprendizaje en entornos virtuales.

Conocer -progenitores /docentes /adultos responsables/ chicos- las conductas de los niños consideradas riesgosas en el manejo de las TICs. Ejemplo: navegar sin orientación ni supervisión de un adulto. No asumir que lo que pasa en el mundo virtual no tiene consecuencias en el real. Desmoronamiento de las fronteras de la vida privada. Exposición de sí mismo. Dar a conocer información personal y no reconocer los peligros en línea o las señales de alerta. No informar cuándo fueron perturbados o molestados en línea. Comportamiento obsesivo en línea-uso excesivo.

Es necesaria la **participación y compromiso del sector privado** relacionado directa o indirectamente con Internet en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

- Por la Ley Nacional N° 25.690 las empresas ISP (Proveedoras de Servicios de Internet) tienen la obligación de ofrecer software de protección que impida el acceso a sitios específicos al momento de ofrecer los servicios de internet.

- Crear un Sistema de Autorregulación y Elaboración de «Códigos de conducta de protección del niño», basado en el reconocimiento de los derechos de los niños.-

(Empresas de Telefonía e Internet, ISP, fabricantes de programas de computación, empresas de venta de productos de computación, emisoras de tarjetas de créditos; empresas de medios de comunicación y los ciber).

- Impulsar que las empresas que venden computadoras incluyan un documento escrito en un lenguaje accesible, que explique las normas básicas sobre la seguridad en línea de los niños. Esta medida también se podría extender a las facturas de las empresas que brindan conexión a Internet.

¿DÓNDE CONCURRIR?

ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN

Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Chacabuco 636, Córdoba. Tel: (0351) 4288888

Mail: consultas.defensoria@cba.gov.ar

En Córdoba Capital: Programa de Convivencia Escolar en Córdoba Capital.

Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Santa Rosa 751, 1er Piso, Córdoba Capital. Tel.: 0800-777-3728 / (0351) 4341152

Interior de la Provincia de Córdoba 31 EPAE Regionales

(Equipos Profesionales de Acompañamiento Educativo). Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Tel.: (0351) 4462400 Int. 1012 | epae.interior@yahoo.com.ar

Servicio de Atención Telefónica para la Promoción y Protección de

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Línea 102 (en Córdoba Capital).

**PONIENDO FIN
AL CASTIGO FÍSICO Y PSICOLÓGICO**

PONIENDO FIN AL CASTIGO FÍSICO Y PSICOLÓGICO

Muchos niños, niñas y adolescentes son física y emocionalmente castigados por parte de aquellas personas responsables de su cuidado. UNICEF demostró que un 72% de menores de edad entre 2 y 14 años en Argentina, sufren “disciplina violenta” (agresión psíquica y/o castigo físico).

El uso del castigo corporal se da en el hogar, en los hogares de acogimiento, en las escuelas, en los lugares de trabajo y en las calles.

La Convención de los Derechos del Niño (CDN) establece la condición del niño como titular de derechos humanos. Esto implica que el niño no es propiedad de los padres ni del Estado ni un simple objeto de preocupación. En este espíritu, el artículo 5 exige que los padres (o, los miembros de la familia ampliada o de la comunidad) impartan a los niños, en consonancia con la evolución de sus facultades,

dirección y orientación apropiadas, para que el niño ejerza los derechos.

La crianza y el cuidado de los niños, especialmente de los lactantes y niños pequeños, exigen frecuentes acciones e intervenciones físicas para protegerlos. Pero esto es totalmente distinto del uso deliberado y punitivo de la fuerza para provocar cierto grado de dolor, molestia o humillación.

Los niños aprenden de lo que hacen los adultos, no sólo de lo que dicen. Cuando los adultos con los que el niño está más estrechamente relacionado utilizan la violencia y la humillación en sus relaciones con él, están demostrando falta de respeto por los derechos humanos y transmitiendo un mensaje poderoso y peligroso en el sentido de que esos son medios legítimos para procurar resolver los conflictos o cambiar los comportamientos.

Es necesario prevenir la violencia contra los niños cambiando las actitudes y la práctica, subrayando el derecho de los niños a gozar de protección y promoviendo formas de crianza positivas, no violentas, y participativas.

¿QUÉ ES EL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE?

El castigo corporal o físico es todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve.

Puede adoptar diversas maneras incluyendo dos categorías de castigo que pueden ocurrir juntas o separadas:

CASTIGO FÍSICO

Incluye golpear a un niño (“manotazos”, “bofetadas”, “chirlos” “palizas”) con la mano o con un objeto. Puede consistir también en patear, zarandear, sacudir o lanzar a un niño, tirarle del pelo o de las orejas, forzarle a estar en una posición humillante o dolorosa, o forzarle a hacer excesivo ejercicio físico o quemarle. Obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos (por ejemplo, lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar alimentos picantes).

CASTIGO DEGRADANTE O HUMILLANTE

Toma diversas formas como el castigo psicológico, el abuso verbal, la ridiculización, el menosprecio y humillación, el aislamiento o la indiferencia.

► PROHIBICIÓN

En la Argentina está PROHIBIDO el castigo corporal hacia los niños y niñas en cualquiera de sus formas.

Código Civil y Comercial-Artículo 647. Prohibición de malos tratos. Auxilio del Estado

“Se prohíbe el castigo corporal en cualquiera de sus formas, los malos tratos y cualquier hecho que lesione o menoscabe física o psíquicamente a los niños o adolescentes.

Los progenitores pueden solicitar el auxilio de orientación a cargo de los organismos del Estado”.

¿POR QUÉ DEBE SER ELIMINADO?

El castigo físico y psicológico constituye una violación del derecho del niño, niña, o adolescente:

- | A su integridad física y psíquica.
- | A ser protegido contra toda forma de violencia.
- | A la protección igual ante la ley.
- | A la educación, supervivencia y desarrollo.
- | A la participación y libertad de expresión.

- El castigo físico es una forma de violencia contra los niños y niñas, que debe ser desnaturalizada y rechazada.

- La mala salud mental en la niñez y en los años adultos está asociada con haber sufrido castigos físicos en la infancia.

- El castigo físico está asociado a un mayor grado de agresividad y conducta antisocial en la niñez y una mayor probabilidad de perpetrar, sufrir y aceptar la violencia en los años adultos.

- Siempre hay una alternativa para educar, o disciplinar sin necesidad de recurrir al castigo físico y/o psicológico. Estas alternativas de crianzas positivas apoyan el desarrollo armónico del niño o niña y sus relaciones con sus progenitores y comunidad.

- Eliminar el castigo corporal es una estrategia clave para prevenir toda forma de violencia en la sociedad.

- La erradicación del castigo físico y psicológico fortalece la postura de los niños y niñas como sujetos de derechos.

¿CUÁLES SON LOS EFECTOS EN LOS NIÑOS Y NIÑAS?

► Consecuencias sociales

El castigo físico y psicológico les enseña a los niños y niñas que la violencia es un comportamiento aceptable y que el más fuerte tiene derecho a usar la fuerza para resolver cualquier conflicto. Esto ayuda a perpetuar la violencia en la familia y la sociedad y no permite a los niños y niñas expresarse sobre otros temas.

► Daños físicos y psicológicos

Los niños sufren diferentes heridas físicas que requieren atención médica, pueden ocasionar lesiones permanentes o incluso provocar la muerte. El castigo físico puede producir depresión, baja autoestima y fomenta conductas violentas.

¿A DÓNDE CONCURRIR?

ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN

- Servicio de Atención Telefónica para la Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Línea 102 (En Córdoba Capital)
- Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:
Chacabuco 636, Córdoba. Tel: (0351) 4288888
Mail: consultas.defensoria@cba.gov.ar
- Programa de Asistencia Jurídica Gratuita del “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”:
Rosario de Santa Fe 254, Córdoba.
(0351) 4341551/53/79

PREVENCIÓN

- “Programa Parentalidad Positiva” (Fortalecimiento de las habilidades parentales como prevención de violencias y maltrato intrafamiliar). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba dentro del Programa “Córdoba crece en familia”.
- Programa “Maternidad y Paternidad responsable”. Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba - Hospital Misericordia. Tel. (0351) 4344107

ASISTENCIA A LOS NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS

- Dirección de Asistencia a las Víctimas de Delitos
Rivadavia 77, Córdoba.
(0351) 4341500
- Para Intervención Judicial: Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar.
Palacio de Tribunales I
Caseros 551, Ciudad de Córdoba
y Juzgados de competencias múltiples en el interior de la provincia.
- Programa de Prevención y Asistencia al Maltrato Infantil. Comité de SMI.
Hospital de Niños de la Santísima Trinidad. Bajada Pucará esq. Ferroviarios, Córdoba
Tel. (0351) 1586400 | programamaltratoinfantil@yahoo.com.ar
- Casa de Atención Interdisciplinaria para Víctimas de los delitos contra la Integridad Sexual.
Entre Ríos 680, Ciudad de Córdoba. Tel. (0351) 4288701.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cr. Juan Schiaretti

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dr. Luis E. Angulo

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Dr. José Piñero

SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Prof. Antonio Franco

ÁREA INTERSECTORIALIDAD

Mg. María Alba Navarro

CONSEJO PROVINCIAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

**COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

**ENTRE
TODOS**